



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00319-2022-SUNARP/ZRII/JEF**

Chiclayo, 04 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

- La Solicitud de fecha 03.11.2022 presentada por el Sr. César Alberto Barba León
- El Informe N° 00673-2022-SUNARP/ZRII/UREG;
- El Informe N° 00380-2022-SUNARP/ZRII/UAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de fecha 03.11.2022, el señor César Alberto Barba León, solicita al Jefe (e) de la Unidad Registral, se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 60 días contados a partir del 07.11.2022;

Que el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala: *El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"*.

Que el numeral 2.9 del Informe Técnico 000679-2021-SERVIRPGSC indica: *"Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo con lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia"*.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala:

Artículo 35°: Los tipos de licencias son:

(...)

Licencias sin goce de remuneración

a) Por motivos particulares.

(...)

Artículo 36°: Para gozar de la licencia de hasta treinta (30) días, el trabajador presentará una solicitud con la conformidad del jefe inmediato, a la oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados correspondiente para su aprobación.

Cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaría General, en el caso de la Sede central, mientras en el caso de las Zonas Registrales al Jefe Zonal.

(...)

En todos los casos la aprobación de la solicitud procederá siempre que no afecte el normal cumplimiento de funciones del área en que labora el trabajador.

(...)

Artículo 46°: La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio, su aprobación se formaliza por resolución del Secretario General o del jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados.

Que, mediante Informe N° 00673-2022-SUNARP/ZRII/UREG de fecha 04.11.2022, el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa lo siguiente: *"Es preciso indicar que actualmente la Unidad Registral viene realizando acciones que han permitido disminuir los saldos en la Oficina Registral"*

*de Bagua Grande, en ese sentido esta Unidad Registral da opinión favorable a la licencia sin goce de haber por el periodo de sesenta (60) días contados a partir del 07 de noviembre de 2022 al 05 de enero de 2023 solicitada por el colaborador César Alberto Barba León”.*

Que el señor César Alberto Barba León viene laborando en la Entidad en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-ZRN°II-SCH, desde el 10.06.2019, por ende, cumple el requisito de contar con más de seis meses de servicios en la Entidad.

Que al haber otorgado su conformidad el Jefe (e) de la Unidad Registral respecto a la licencia sin goce de haber solicitada por el señor *César Alberto Barba León*, cumplir con más de seis meses de servicios en la Entidad, y no sobrepasar el periodo de licencia de 180 días calendario, previsto en la norma aplicable, resulta procedente, se le otorgue la licencia solicitada.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la licencia sin goce de haber solicitada por el señor César Alberto Barba León, por el periodo de 60 días calendario contados a partir del 07.11.2022, debiendo reincorporarse una vez cumplido el plazo de la licencia aprobada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al señor César Alberto Barba León, la Unidad Registral y la Unidad de Administración.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.**

Firmado digitalmente  
**ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO**  
Jefe Zonal  
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo